

INFORME SOBRE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION Y DEL ADENDUM AL MISMO, CELEBRADOS ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA PREPARACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES EN EL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.

C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el 15 de marzo de este año, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral, mismo que fue adicionado el 15 de junio del 2000 conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del citado convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer diversas acciones para apoyar la realización de las elecciones federales y locales concurrentes en el Distrito Federal el año 2000, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores a la misma.

Por este convenio, el Gobierno del Distrito Federal concede a ambas instituciones electorales el uso temporal y gratuito de espacios en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía, tales como ventanillas únicas de las Delegaciones Políticas, módulos de las Subdelegaciones de Participación Ciudadana, Casas de Cultura y Centros de Convivencia entre otros, para la colocación y distribución de los materiales que estos editen.

Asimismo, el I.F.E. y el I.E.D.F. contratarán al personal que colabore en la instalación y retiro de lonas en los lugares en donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla, debiendo el Gobierno del D.F. brindar el apoyo necesario para el desarrollo de dicha labor a través de sus Delegaciones Políticas.

En lo que se refiere a seguridad y vigilancia, el Gobierno del D.F. dispondrá las medidas que sean necesarias para que la Secretaría de Seguridad Pública apoye a los órganos electorales local y federal con:

- La vigilancia de los inmuebles que ocupan sus Consejos Distritales, sus oficinas centrales y sus bodegas centrales, a través del Código Aguila.
- Dos elementos de la policía preventiva para la custodia, durante las 24 horas, de cada uno de los inmuebles que ocupan las oficinas centrales y los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal del 19 de junio al 3 de julio.
- Cuatro elementos de la policía preventiva para la custodia, durante las 24 horas, de la Bodega Central del I.E.D.F. del 22 de mayo al 8 de julio.
- La custodia de las boletas electorales durante su traslado de la empresa que las imprima a la bodega central del I.E.D.F., y de ésta a los Consejos Distritales, misma que será realizada con el apoyo de elementos en patrulla para cada traslado.
- El otorgamiento de facilidades para la contratación de los servicios de la policía complementaria para la custodia de los inmuebles y las demás actividades que consideren convenientes, conforme a la legislación aplicable.
- La vigilancia en los lugares en donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral.
- El otorgamiento de facilidades para la circulación de los vehículos que estén prestando servicios al I.F.E. y al I.E.D.F. debidamente identificados, desde el 22 de junio hasta 5 días posteriores al de la jornada electoral.

- En todos los casos, los elementos de la policía preventiva que presente servicios de seguridad y vigilancia al I.E.D.F., deberán portar armas así como radios de comunicación portátiles.

Es de señalar que a efecto de garantizar la seguridad de los ciudadanos que acudirán a sufragar a la casilla perteneciente a la sección electoral 3376 del distrito electoral XXII que se instalará en el predio denominado "Tlayapaca", el cual se encuentra deshabitado, el Gobierno del D.F. se compromete a proporcionar vigilancia permanente en dicha casilla con elementos de la policía a su cargo el día 2 de julio del 2000 a partir de las 8:00 horas y hasta la conclusión de la jornada electoral.

De igual forma, el Gobierno del D.F. apoyará al I.E.D.F. para que las Agencias del Ministerio Público, en el ámbito de su competencia, intervengan en lo relacionado con la investigación de conductas que pudieran constituir delitos electorales.

Por otra parte, los órganos del Gobierno del Distrito Federal deberán proporcionar, a petición expresa del I.E.D.F., la información que obre en su poder relacionada con la jornada electoral; las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo relacionados con el proceso electoral; el apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales, así como la información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

El Gobierno del D.F. dispondrá las medidas necesarias a fin de que el día de la jornada electoral del 2 de julio del 2000, los funcionarios de casilla, los observadores electorales y la ciudadanía en general, puedan solicitar el apoyo de elementos de seguridad pública a través del Servicio de Emergencia 060, en caso de que se presente algún incidente en las casillas.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del D.F. se compromete a adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que en caso de que se presenten inundaciones el día de la jornada electoral, el I.F.E. y el I.E.D.F. puedan contar en forma inmediata, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos y de los servicios de protección civil, particularmente en la zona de Cuauhtépec, Delegación Gustavo A. Madero.

Asimismo, el Gobierno del D.F. concede a ambas instituciones electorales el uso temporal y gratuito de espacios en inmuebles de su propiedad, así como mobiliario para el funcionamiento de centros de capacitación para funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y asistentes electorales, en el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 1 de julio del año 2000.

Cabe mencionar que el Gobierno del D.F. apoyará al I.F.E. y al I.E.D.F. con el desazolve de las calles aledañas a sus bodegas centrales, así como a las sedes de sus respectivos Consejos Distritales, y dispondrá las medidas necesarias para que el día de la elección y el precedente, no se expendan bebidas alcohólicas

Finalmente, es de señalar que la vigencia de ambos instrumentos jurídicos será hasta el 31 de julio del año 2000.

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR LA LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA, JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL LIC. LEONEL GODOY RANGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL I.E.D.F.", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO, PARA LA PREPARACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES EN EL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 7° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que en los términos del artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y recaerá en el mismo la administración pública de la entidad.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, así como para representar legalmente al Distrito Federal.

- V. Que es su voluntad apoyar y colaborar con "EL I.F.E." y con "EL I.E.D.F. en la preparación, celebración y actos posteriores, de las elecciones federales y locales concurrentes en el Distrito Federal en el año 2000.
- VI. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DE "EL I.F.E.":

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que por disposición del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- III. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- IV. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo elaborar y proponer los programas de educación cívica y de capacitación electoral conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a), del Código citado.
- V. Que con fundamento en el artículo 71, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.

- VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código citado, es atribución del Presidente del Consejo General de "El I.F.E.", establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VII. Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100 esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

DE "EL I.E.D.F.":

- I. Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que atento a lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
- IV. Que por disposición del artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.
- V. Que de conformidad con el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá para el debido cumplimiento de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

- VI. Que en atención a lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, son fines del Instituto Electoral del Distrito Federal: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Organos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- VII. Que según lo dispone el artículo 71, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Presidente del Consejo General de "EL I.E.D.F.", establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del citado Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- IX. Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal.
- X. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Distrito Federal.

DE "EL I.F.E." Y "EL I.E.D.F.":

- I. Que para la difusión y promoción de los procesos electorales federal y local concurrentes en el Distrito Federal del año 2000, requieren del apoyo y colaboración del Gobierno del Distrito Federal.

"DE LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las diversas acciones de apoyo que realizarán **"EL GOBIERNO"**, **"EL I.F.E."** y **"EL I.E.D.F."**, para apoyar los procesos electorales federal y local, concurrentes en el Distrito Federal en el año 2000, en sus etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores a la misma.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO"**, apoyará a **"EL I.F.E."** y a **"EL I.E.D.F."**, concediéndoles el uso temporal y gratuito de espacios para la colocación y distribución de los materiales editados por éstos y que se localizarán en los lugares de atención y servicios a la ciudadanía de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, es decir, en: ventanillas-únicas de las Delegaciones Políticas, módulos de las Subdelegaciones de participación ciudadana, casas de cultura, centros de convivencia, delegaciones territoriales, entre otros.

TERCERA.- Quedará a cargo de **"EL I.F.E."** y **"EL I.E.D.F."** la contratación del personal que colabore en la instalación y retiro de lonas en los lugares en donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla. Al efecto, **"EL GOBIERNO"**, a través de las Delegaciones brindará el apoyo necesario para el desarrollo de dicha labor.

CUARTA.- **"EL GOBIERNO"**, en materia de seguridad y vigilancia dispondrá las medidas que sean necesarias para que la Secretaría de Seguridad Pública apoye a **"EL I.F.E."** y a **"EL I.E.D.F."**, con:

- a) La vigilancia de los inmuebles que ocupan sus Consejos Distritales, sus oficinas centrales y sus bodegas centrales, a través del Código Aguila.
- b) Dos elementos de la policía preventiva para la custodia de cada uno de los inmuebles que ocupan las oficinas centrales y los 40 Consejos Distritales de **"EL I.E.D.F."** del 22 de junio al 2 de julio, los cuales cubrirán un turno de las 6:00 a las 18:00 horas, y el turno nocturno será cubierto por la policía complementaria contratada por **"EL I.E.D.F."**.
- c) Cuatro elementos de la policía preventiva para la custodia de la Bodega Central de **"EL I.E.D.F."** del 22 de mayo al 8 de julio, los cuales cubrirán turnos de 12 por 12 horas, en tanto que el otro turno será cubierto por la policía complementaria contratada por **"EL I.E.D.F."**.
- d) La custodia de las boletas electorales durante su traslado de la empresa que las imprima a la bodega central de **"EL I.E.D.F."**, y de ésta a los Consejos Distritales, misma que será realizada con el apoyo de elementos en patrulla para cada traslado.

- e) El otorgamiento de facilidades para la contratación de los servicios de la policía complementaria a que se refiere el artículo 5 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la custodia de los inmuebles y las demás actividades que consideren convenientes, conforme a la legislación aplicable.
- f) La vigilancia en los lugares en donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral.
- g) El otorgamiento de facilidades para la circulación de los vehículos que estén prestando servicios a "EL I.F.E." y a "EL I.E.D.F." debidamente identificados, en los términos de la cláusula NOVENA del presente convenio.

Para la operación de ésta cláusula, "EL I.F.E." y "EL I.E.D.F." proporcionarán a "EL GOBIERNO" y a la Secretaría de Seguridad Pública la ubicación de sus oficinas centrales, Consejos Distritales y bodegas centrales, así como las rutas a seguir durante el traslado de las boletas electorales.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" apoyará a "EL I.E.D.F." para que las Agencias del Ministerio Público, en el ámbito de su competencia, intervengan en lo relacionado con la investigación de conductas que pudieran constituir delitos electorales, de conformidad con el Acuerdo A/001/2000.

SEXTA.- "EL GOBIERNO" y "EL I.E.D.F.", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral del Distrito Federal, acuerdan que los órganos de Gobierno del Distrito Federal a requerimiento que le formule "EL I.E.D.F." proporcionarán lo siguiente:

- a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
- b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
- d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

Asimismo, las solicitudes que realice "EL I.E.D.F.", sobre los asuntos señalados deben ser contestados en forma oportuna y eficaz y de acuerdo con las atribuciones que corresponda a cada autoridad.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" dispondrá las medidas necesarias a fin de que el día de la jornada electoral del 2 de julio del 2000, los funcionarios de casilla, los observadores electorales y la ciudadanía en general, puedan solicitar el apoyo de elementos de

seguridad pública a través del Servicio de Emergencia 060, en caso de que se presente algún incidente en las casillas.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" dispondrá que las unidades de emergencia a su cargo estén disponibles para que presten auxilio, en caso de que se suscite algún accidente, el día de la jornada electoral.

NOVENA.- "EL GOBIERNO", conforme a sus atribuciones, otorgará las facilidades necesarias para que los vehículos que estén al servicio de "EL I.F.E." y de "EL I.E.D.F.", que tengan restricciones conforme al programa denominado "Hoy no circula", puedan circular libremente, aún y cuando existan restricciones de libre tránsito, en razón del referido programa, desde el 22 de junio hasta cinco días después de la jornada electoral.

DECIMA.- "EL GOBIERNO" conviene expresamente con "EL I.F.E." y "EL I.E.D.F." en concederles el uso temporal y gratuito de espacios en inmuebles propiedad de "EL GOBIERNO", así como mobiliario para el funcionamiento de centros de capacitación para funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y asistentes electorales, en el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 1 de julio del año 2000.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO" apoyará a "EL I.E.D.F." y a "EL I.F.E." con el desazolve de las calles aledañas a la bodega central de "EL I.E.D.F." ubicada en Calle 4 No. 75, Colonia Pantitlán, C.P. 09000, Delegación Iztacalco, así como a las sedes de los 40 Consejos Distritales cuyos domicilios serán proporcionados por "EL I.E.D.F.", y a la bodega central de "EL I.F.E." ubicada en Calle 4 No. 248, Col. Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Delegación Iztacalco, así como a las sedes de sus 30 Consejos Distritales cuyos domicilios serán proporcionados por "EL I.F.E."

DECIMA SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" dispondrá las medidas necesarias para que el día de la elección y el precedente, no se expendan bebidas alcohólicas en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 239 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 181 del Código Electoral del Distrito Federal.

DECIMA TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

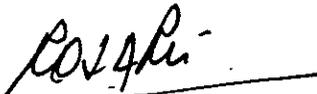
DECIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y hasta el 31 de julio del año 2000. Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en el Distrito Federal el día 15 del mes de marzo del año 2000.

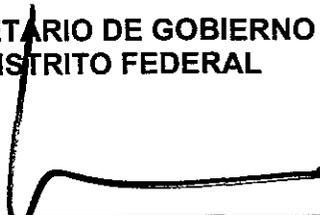
POR "EL GOBIERNO":

LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. LEONEL GODOY RANGEL

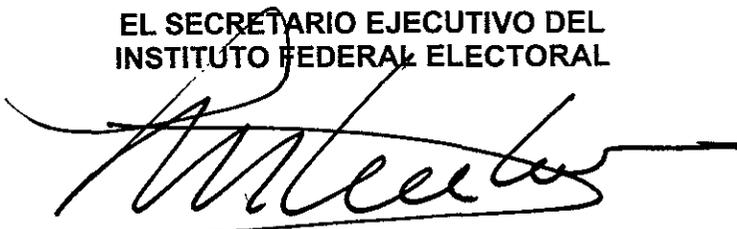
POR "EL I.F.E.":

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUNOZ

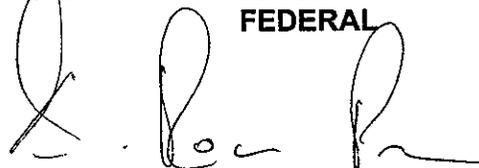
POR "EL I.E.D.F.":

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

ADENDUM AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR LA LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA, JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL LIC. LEONEL GODOY RANGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "EL I.E.D.F.", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO, PARA LA PREPARACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES CONCURRENTES EN EL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 7° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que en los términos del artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y recaerá en el mismo la administración pública de la entidad.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, así como para representar legalmente al Distrito Federal.
- V. Que es su voluntad apoyar y colaborar con "EL I.F.E." y con "EL I.E.D.F. en la preparación, celebración y actos posteriores, de las elecciones federales y locales concurrentes en el Distrito Federal en el año 2000.

VI. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DE "EL I.F.E.":

I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. Que por disposición del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

III. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

IV. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo elaborar y proponer los programas de educación cívica y de capacitación electoral conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a), del Código citado.

V. Que con fundamento en el artículo 71, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código citado, es atribución del Presidente del Consejo General de "El I.F.E.", establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- VII** Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII.** Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100 esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

DE "EL I.E.D.F.":

- I.** Que de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.** Que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III.** Que atento a lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
- IV** Que por disposición del artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de los órganos de Gobierno del Distrito Federal.
- V.** Que de conformidad con el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, se regirá para el debido cumplimiento de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
- VI.** Que en atención a lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, son fines del Instituto Electoral del Distrito Federal: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Organos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la

autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- VII. Que según lo dispone el artículo 71, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Presidente del Consejo General de "EL I.E.D.F.", establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del citado Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- IX. Que de acuerdo con el artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal.
- X. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Distrito Federal.

DE "EL I.F.E." Y "EL I.E.D.F.":

- I. Que para la difusión y promoción de los procesos electorales federal y local concurrentes en el Distrito Federal del año 2000, requieren del apoyo y colaboración del Gobierno del Distrito Federal.

"DE LAS PARTES":

- I. Que el día 15 del mes de marzo del año 2000 firmaron por triplicado un Convenio de Apoyo y Colaboración, mismo que se adiciona con base en lo establecido en su Cláusula Décima Cuarta.
- II. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y conforme a las declaraciones anteriores, se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico consiste en realizar adiciones al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito entre "EL GOBIERNO", "EL I.F.E." y "EL I.E.D.F." en materia de seguridad y vigilancia, a efecto de apoyar los procesos electorales federal y local, concurrentes en el Distrito Federal en el año 2000, en sus

etapas de preparación, celebración de la jornada electoral y actos posteriores a la misma.

SEGUNDA.- Adicionalmente a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Seguridad Pública, apoyará a "EL I.E.D.F" con:

- a) Dos elementos de la policía preventiva para la custodia de cada uno de los inmuebles que ocupan sus oficinas centrales y los 40 Consejos Distritales del 22 de junio al 2 de julio, los cuales cubrirán un turno de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.
- b) Dos elementos de la policía preventiva para la custodia, durante las 24 horas, de cada uno de los inmuebles que ocupan sus oficinas centrales y los 40 Consejos Distritales, los días 19, 20 y 21 de junio y el día 3 de julio del 2000.
- c) Cuatro elementos de la policía preventiva para la custodia de la Bodega Central del 22 de mayo al 8 de julio, los cuales cubrirán un turno de las 18:00 a las 6:00 horas del día siguiente.

En todos los casos, los elementos de la policía preventiva que presente servicios de seguridad y vigilancia a "EL I.E.D.F.", deberán portar armas así como radios de comunicación portátiles.

TERCERA.- A efecto de garantizar la seguridad de los ciudadanos que acudirán a sufragar a la casilla perteneciente a la sección electoral 3376 del distrito electoral XXII que se instalará en Av. Tamaulipas No. 696, Col. Santa Lucía, C.P. 01500, Delegación Alvaro Obregón, y en virtud de que esta sección corresponde al predio denominado "Tlayapaca", el cual se encuentra deshabitado, "EL GOBIERNO" proporcionará vigilancia permanente en dicha casilla con elementos de la policía a su cargo el día 2 de julio del 2000 a partir de las 8:00 horas y hasta la conclusión de la jornada electoral.

CUARTA.- "EL GOBIERNO" adoptará las medidas necesarias para que en caso de que se presenten inundaciones el día de la jornada electoral, "EL I.F.E." y "EL I.E.D.F." puedan contar en forma inmediata con el apoyo del Cuerpo de Bomberos y de los servicios de protección civil, particularmente en la zona de Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

SEXTA.- El presente adendum al Convenio de Apoyo y Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, y hasta el 31 de julio del año 2000. Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan, que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente adendum al Convenio de Apoyo y Colaboración deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en el Distrito Federal el día 15 del mes de junio del año 2000.

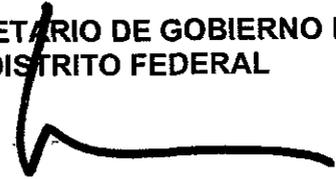
POR "EL GOBIERNO":

**LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL**



LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

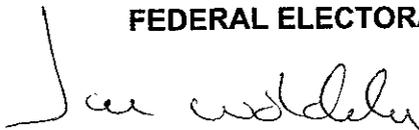
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL**



LIC. LEONEL GODOY RANGEL

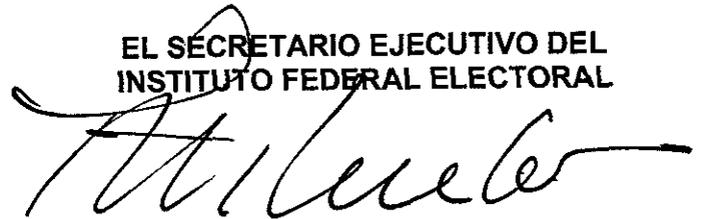
POR "EL I.F.E.":

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**



MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**



LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

POR "EL I.E.D.F.":

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL**



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI